

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda, informando que por error involuntario se anotó de manera errada el número de cédula del demandado en el ordinal primero del auto No. 111 del 26 de abril de 2021. Sírvase proveer.
Cali, 11 de octubre de 2021

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**
Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 278
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Duber Correa Laverde
Demandado: Evelio Arias Marin
Radicación: 2021-0020900

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud anterior y de conformidad con lo estipulado en el artículo 284 del C. G del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el ordinal primero del auto No. 111 del 26 de abril de 2021, por medio del cual se había decretado el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-690732** de propiedad del señor Evelio Arias Marin, con un número de cédula de no pertenece a él.

Líbrese Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que dejen sin efecto alguno nuestro Oficio No. 703 del 27 de abril de 2021.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO y secuestro preventivo del bien inmueble de propiedad del demandado Evelio Arias Marin, con **C.C 16.625.358** e identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-690732**, que está en la ciudad de Cali - VALLE DEL CAUCA.

Líbrese oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso.

TERCERO: Los demás ordinales del auto No. 111 del 26 de abril de 2021, permanecen incólumes.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bf8c90fa4e0827c521e1793fbbb7f035294e69d592fca79e3cac442de137f1**

Documento generado en 11/10/2021 02:10:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>